

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil comro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará en sello móvil de 50 céntimos por cada la sección.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 6 mayo 1919).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado celebrar sus sesiones los días 7, 14, 21 y 28, a las diez y seis horas del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 7 de mayo de 1919.

El Gobernador,  
 MIGUEL DOMENGE MIR.

#### Subsistencias.

##### CIRCULAR

Siendo indispensable conocer de una manera exacta y precisa la existencia de trigo en esta provincia, se servirán los Alcaldes dar publicidad, en la forma acostumbrada a la circular presente, a fin de que por los tenederes del expresado cereal se formulen las declaraciones juradas correspondientes, dentro del plazo de cuatro días, las cuales, acompañadas de sus respectivos resúmenes, se remitirán con toda urgencia a este Gobierno, dando asimismo cuenta inmediata del recibo

de la presente y de haberse puesto en conocimiento de los vecinos.

Expirado dicho plazo, los Inspectores-Delegados del Ministerio de Abastecimientos girarán visitas de Inspección al objeto de descubrir las ocultaciones que pudiese haber y se aplicarán por esta Junta con todo rigor y dureza las sanciones que determinan las disposiciones vigentes en la materia, ya que tendrán la consideración de clandestinas las tenencias de trigo que sean objeto de la declaración que se ordena; y subsidiariamente alcanzará también la responsabilidad a los Alcaldes que muestren pasividad y falta de celo en el cumplimiento de servicio tan importante para el plan general de abastecimientos de la Nación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que sea exactamente cumplido por los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 1919.

El Gobernador-Presidente,  
 MIGUEL DOMENGE MIR.

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

##### CIRCULAR

La vista de expedientes de exención legal que por cualquier incidencia dejen de verse en las fechas que tienen señaladas, se celebrará los días siguientes:

- Día 20 de mayo, partidos de Belchite, Borja y Atéca.
- 21 — id. de Cariñena, Caspe y Pina.
- 22 — id. de Egea, Tarazona y Daroca.
- 23 — id. de Sos y de la Almunia.
- 19 de junio, id. de Calatayud y pueblos de Zaragoza.
- 20 — id. de Zaragoza.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Los Ayuntamientos remitirán a la brevedad posible los documentos que por esta Comisión se tienen solicitados, que faltan para completar los expedientes pendientes de fallo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1919.—El Presidente, Javier Ramírez.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

En vista de lo avanzado de la época y por acuerdo de la Dirección General de Propiedades e Impuestos de 30 de abril finado, se manifiesta a los Sres. Alcaldes de los pueblos que vienen obligados en este ejercicio económico de 1919-20 a la formación del repartimiento general en su parte personal, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, que por el corriente año—pues en lo sucesivo tendrán que efectuarlo reglamentariamente dentro del mes de marzo—remitan dentro del actual mes de mayo a esta Administración certificación acreditativa de que ha sido confeccionado el documento cobratorio por la Junta general y comisiones de evaluación a que se refieren los artículos 66 y siguientes del mencionado Real decreto-ley, o negativa si no lo hubieran efectuado, en cuyo caso se propondrán las medidas coercitivas que procedan reglamentariamente, llegando, si fuera preciso, que creo fundamentalmente no habrá de apelarse a este extremo, pero que estoy obligado a advertir, a practicarse por funcionarios de estas oficinas la determinación de utilidades y el señalamiento de cuotas, reclamando para ello previamente de las Corporaciones municipales los documentos y cuantos datos se consideren necesarios, tales como las relaciones juradas de los contribuyentes, los amillaramientos, los padrones de todas las clases y los signos exteriores de riqueza que se estimen en la localidad conforme a las disposiciones de los artículos 32, 63 y 64 del Real decreto; y si los expresados documentos no fueran remitidos, por los Ayuntamientos interesados, a la Administración, dentro de los plazos legales que se señalaren, se propondría el Ilmo. señor Delegado de Hacienda el nombramiento de los funcionarios que habrían de pasar a recogerlos a los respectivos pueblos, siendo entonces de cuenta exclusiva de los individuos que forman los Ayuntamientos el pago de todos los gastos y dietas reglamentarias que aquéllos devengarán.

Zaragoza, a 3 de mayo de 1919.—El Administrador, Federico López.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras — Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 30 del pasado abril, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas que es necesario ocupar en término municipal de Embid de la Ribera para la prolongación de la vía de seguridad del apartadero de dicha localidad en la línea de Madrid a Zaragoza, obra que llevará a cabo la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se pu-

blicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 76, de fecha 29 de marzo último, abriendo un plazo de diez y seis días, para que los interesados pudieran acudir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 3 de mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Mantecón.

\*\*\*

#### Anuncio.

Habiendo cesado las causas que motivaron la suspensión del deslinde de terrenos en San Mateo de Gállego, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 26 de marzo próximo pasado, se hace saber por el presente que dicha operación se verificará el día 19 del actual.

Zaragoza, 3 de mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

### Montes.

#### Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de diciembre último por D. Juan Melús, contra Pascual Ibáñez, por cortar de leñas en el monte El Maguillo; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de noviembre último por la Guardia civil contra José Carnicer, por corta de leñas en el monte El Maguillo; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta

Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1919. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

*Resolución de las reclamaciones presentadas en esta Sección dentro del plazo legal a las relaciones de Maestros y Maestras del GRUPO B, formadas oportunamente.*

#### Grupo B.

Habiendo terminado el plazo legal de ocho días que concede la Real orden de 26 de Febrero último para que los solicitantes de este grupo formularan las reclamaciones que estimasen oportunas, resulta que han presentado las siguientes:

#### MAESTROS

D. Pedro Almaná Martínez, con tres meses, siete días de servicios anterior al 31 de julio de 1911.

D. Segundo López Ferrer, con siete meses y nueve días de servicios en propiedad; acreditan ante esta Sección que presentaron sus instancias dentro del plazo legal, y comprobada la exactitud de ese extremo se les incluye en la relación con los números 53 y 32 bis, que son los que les corresponden por los servicios que se les computa.

#### MAESTRAS

Habiéndose omitido por error en la relación de Maestras de este grupo publicada en la *Gaceta de Madrid* de 15 del actual, se incluyen con los números correspondientes las siguientes:

Núm. 1 bis. D.<sup>a</sup> Emilia Pardos y Pardos, con seis años, diez meses y siete días de servicios interinos.

Núm. 5 bis. D.<sup>a</sup> Amparo Martín Serrano, con tres años, ocho meses y seis días de servicios interinos.

Núm. 12 bis. D.<sup>a</sup> Mercedes Atillano Mesa, con dos años, ocho meses y dos días.

Núm. 41 bis. D.<sup>a</sup> Francisca Ondiviela Viñuales, con nueve meses y cinco días.

La Maestra D.<sup>a</sup> Teresa Altabás, acredita que los servicios interinos computados hasta el 31 de marzo de 1913 son dos años y doce días, en vez de un año y un mes con que figura en la relación; se estime su reclamación y en su consecuencia se le coloca en la relación con el número 20 bis.

Y por último, D.<sup>a</sup> Petra Garrán Rico, solicita se aclare que su primer apellido es Garran y no Garráu, y así se hace constar.

Resueltas las reclamaciones anteriores, únicas recibidas en esta Sección, quedan rectificadas las reclamaciones de este Grupo en la forma indicada y firme en todas sus partes con las inclusiones acordadas; y de conformidad con lo prevenido en la regla sexta de la Real orden de 26 de febrero se procederá oportunamente a extender los nombramientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 25 de abril de 1919. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

\*\*\*

#### Edicto.

Habiéndose recibido en esta Sección Administrativa unos documentos pertenecientes a D. Hermógenes Se-

rrés y otros a D. Liborio Artigas, se interesa la presentación de dichos señores en estas oficinas para hacerles entrega de los mismos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1919. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

### REGIMIENTO DE PONTONEROS

A las diez del día 15 del mes actual, en el cuartel que ocupa este Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos mulas de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

El importe de este anuncio será de cuenta del comprador.

Zaragoza, 5 de mayo de 1919. — El Comandante Mayor, Anel.

### SECCION SEXTA

#### Aladrén.

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al presupuesto del año 1918 hasta 31 de marzo de 1919 como prorrogados, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Aladrén, 1 de abril de 1919. — El Alcalde, Justo García.

#### Bárboles

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartos generales en su parte real y personal para el año 1919 a 1920, conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en término de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas o utilidades que perciban o disfruten en este término, sean de la clase que fueren; advirtiéndoles que los que no presenten dichas declaraciones se entenderá que se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin que tengan derecho a reclamar por la evaluación ni por la cuota que les corresponda.

Bárboles, 27 de abril de 1919. — El Alcalde, Florentín Olivito.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

PINA MARTÍNEZ, Inocencio; hijo de Pascual y Leonor, de veintisiete años, soltero, moldeador, natural de Villalba de los Morales; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá el día nueve del corriente y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Zaragoza, a fin de cumplir lo prevenido en el artículo octavo de la ley de diez y siete de marzo de mil novecientos ocho sobre condena condicional.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Raimundo Lorente, por roturación arbitraria en el monte La Sierra, de Torrelapaja, en veintidós de junio de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resacas del expediente, sitos en término municipal de Torrelapaja y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo, a las once y media.

*Bienes que se subastan.*

Aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día diez y seis de enero último.

Dado en Ateca, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena. — Francisco Duce.

**Ateca.**

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Matías Monge Castellano, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintiséis de abril de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resacas del expediente, sitos en término municipal de Jaraba y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, y que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo a las once.

*Bienes que se subastan.*

Un campo, regadío, sito en término municipal de Jaraba y partida denominada el Puente de Primera y su cabida de media fanegada; que linda al norte Pedro Monge, al sur río, al este Juan Antonio Monge y al oeste Eusebio Benedit; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena — Francisco Duce.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Edicto.**

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Andrés Rodríguez Capelo, en juicio ejecutivo instado por D. Benito Paricio Sebastián, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a venta en pública subasta los bienes embargados al deudor, que a continuación se detallan:

	Pesetas.
Una mesa de despacho, con cinco cajones: en .....	35
Otra mesa, también despacho, con diez y ocho cajones: en .....	55
Un buró americano, deteriorado, con cuatro cajones: en .....	70

Dos mesas de despacho, sencillas, con tres cajones cada una: en .....	40
Una prensa de copiar, con su mesilla: en .....	12
Tres sillones de Viena: en .....	21
Dos sillones pequeños, también de Viena: en .....	10
Un sillón de Viena: en .....	18
Seis sillas estilo inglés: en .....	18
Un perchero de Viena: en .....	15

Total .....

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día diez y nueve del actual, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, sesenta y dos, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que pretendan.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los bienes de que se trata constituyen un solo lote, y por tanto, las proposiciones habrán de ser a todos ellos en junto, los cuales se encuentran en poder del Depositario D. Juan José Biosca Ba, domiciliado en la Avenida de Heráñ Cortés, número nueve.

Dado en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos diez y nueve. — Fernando Valverde. — P. S. M., Camilo Ibáñez.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Edicto.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y por ante la secretaría del que autoriza, a instancia del Procurador D. Higinio León, en nombre de D. Alfredo Bello Ratia, contra D. Juan B. Vilar, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

	Tasación. Pes. tas.
Un perchero de roble, con luna y barras de metal: en .....	90
Una mesa de comedor: en .....	95
Un armario de comedor: en .....	400
Seis sillas de comedor: en .....	66
Una sillera de sala, compuesta de un sofá, dos sillones y seis sillas .....	200
Un armario de luna, 116 por 60: en .....	100
Un banco con dos vitrinas: en .....	225
Un aparato de cinco luces eléctricas: en .....	100
Un filtro con su pie: en .....	30
Un velador de mármol: en .....	25

Total .....

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintidós del actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los indicados bienes.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los muebles resañados se hallan depositados en poder de D. Luciano Loscertales, que habita calle del Cinco de Marzo, número siete, en esta ciudad, quien los exhibirá a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a cinco de mayo de mil novecientos diez y nueve. — A. de Castro. — El Secretario, P. D. de don Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado

Imprenta del Hospicio.